

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES TANTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO DE LAS LEYES DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, Y GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

María Alemán Muñoz Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como de las Leyes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de perspectiva de género, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Al proteger el desarrollo pleno de una mujer, estamos también cuidando a un hijo, a un papá, a una pareja y en general al grupo de personas que la rodea, por sus valores y principios, entre ellos su generosidad y su solidaridad, su sentido de la responsabilidad y cuidados para con quien ella se identifica, que, si bien son características de la humanidad, se ven potenciados en las mujeres, aspectos que en un primer análisis sólo les es asignado un impacto afectivo y social, en un rol tradicional y en los ámbitos familiar y comunitario, pero que en realidad tiene mayores implicaciones positivas.

Sólo para poner un ejemplo, se dice que con políticas de equidad de género se incrementaría el producto interno bruto (PIB) de una forma considerable en un escenario de “pleno potencial” en el que las mujeres jueguen un papel idéntico en los mercados laborales al de los hombres, se podrían agregar hasta 28 billones de dólares, o 26 por ciento, al PIB anual global para 2025.¹

Un estudio de la OCDE refiere: “Aparte del imperativo moral, la desigualdad de género implica elevados costos económicos. Incluso si sólo se redujera a la mitad la brecha de género entre hombres y mujeres en la participación en la fuerza de trabajo de México para 2040, el aumento en el PIB per cápita podría ser mayor en casi 0.2 puntos porcentuales al año sobre las proyecciones de base. Este es uno de los incrementos más grandes en el crecimiento proyectado por la OCDE y equivale a mil 100 dólares adicionales en el PIB per cápita para 2040, en relación con la línea base”.²

La situación actual es alarmante. “La brecha de género en el salario persiste, y casi 60% de las trabajadoras en México están atrapadas en empleos informales con poca protección social. La tasa de informalidad y la brecha de género en la informalidad han cambiado poco en la década pasada...”³

En México se ha avanzado en la materia, existen esfuerzos individualizados de instituciones creados específicamente para la atención de la mujer y seccionando las políticas de género centradas sólo en mujeres.

Ante el incremento generalizado de la violencia, en especial contra las mujeres, es necesario recurrir a reformas estructurales en las que las políticas se planeen y ejecuten en todos los ámbitos de gobierno, en todas las unidades administrativas y con políticas que combatan las desigualdades con la participación de la mujer y el hombre.

Para lograrlo es necesario hacer un análisis del marco jurídico y de las políticas públicas, que para su construcción requieren de información confiable como la estadística, para partir de la realidad y es desde este elemento que en el país encontramos barreras, pues no se cuenta con datos de diversos indicadores, a pesar de los esfuerzos realizados por instituciones como el Inegi y los institutos de las mujeres.

En el Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, 2014, se expone precisamente este problema: “Un reflejo del limitado impacto de la legislación es la escasez de estadísticas sobre la incidencia del delito de trata de personas en México”.

Este diagnóstico señala lo siguiente:

Entre 2009 y 2011 se registraron sólo 629 averiguaciones previas (AP) por el delito de trata de personas en los fueros común y federal.

El 32 por ciento de estas investigaciones correspondieron a actuaciones del gobierno federal. Es importante mencionar que ocho estados (Aguascalientes, Tlaxcala, Chihuahua, Chiapas, Puebla, Oaxaca, Veracruz e Hidalgo) y el Distrito Federal concentran 81 por ciento de las AP sobre trata de personas del fuero común.

En el fuero federal se observa mayor dispersión, aunque también sobresalen Chiapas, Veracruz y Tlaxcala.

Muestran también como es que se han aplicado otros métodos por la falta de información:

Debido a la escasez de estadísticas de incidencia del delito de trata de personas, para efectos del presente diagnóstico, éstas se han complementado con datos sobre la incidencia de otros delitos relacionados y de contexto, así como con otros indicadores sobre violencia en general.

El análisis muestra que hay una clara tendencia, según la cual, los estados del país donde hay más AP por el delito de trata de personas (fuero común) son al mismo tiempo aquellos en los que se registra relativamente poca incidencia delictiva en general y, sobre todo, de delitos vinculados a la delincuencia organizada.

En las entidades más problemáticas en términos delictivos se registran menos AP por el delito de trata de personas. Esto responde, probablemente, al hecho de que las autoridades estatales que encaran contextos altamente violentos ven sus capacidades llevadas al límite, lo que causaría que no estén en condiciones de brindar suficiente atención al delito de trata de personas.

Lo anterior sugiere que la capacidad operativa de las autoridades se ha centrado en combatir otros fenómenos delictivos, lo cual limita el impacto de la legislación federal y estatal en materia de trata de personas. Otra posibilidad es que hay algunos lugares donde las distintas conductas relacionadas con el delito de trata de personas han sido naturalizadas socialmente, contribuyendo así al bajo número de denuncias.

A partir del análisis presentado, es posible identificar dos recomendaciones concretas de política pública:

- La necesidad de promover unidades especializadas en el combate a la trata de personas, con presupuesto suficiente y personal interdisciplinario especializado en la materia, que permitan el combate efectivo de la trata de personas.
- La necesidad de trabajar en un sistema de información sobre el delito de trata de personas y su relación con otras actividades delictivas, así como contar con indicadores de seguimiento que permitan medir el impacto de las acciones de política pública.⁴

En el mismo sentido de la importancia de generar información se pronuncia ONU Mujeres:

Las estadísticas de género son una importante línea estratégica del trabajo de ONU Mujeres, a través de la cual se promueve la integración de la perspectiva de género en la producción estadística para hacer visibles las desigualdades de género y necesidades de las mujeres, factores indispensables para la formulación, planeación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Durante la cuarta *Conferencia mundial de la mujer*, de Beijing en 1995, se acordó incorporar la producción y análisis de las estadísticas nacionales en la corriente principal de género. Los compromisos adoptados en la Plataforma de Beijing derivaron de acuerdos previos plasmados en otros instrumentos internacionales:

- En 1989, el Comité de la CEDAW formuló la recomendación general número 9, la cual considera que “la información estadística es absolutamente necesaria para comprender la situación real de la mujer en cada uno de los Estados parte en la convención”. Esa necesidad no había sido cubierta por los Estados parte al presentar sus informes al comité; por ello recomendó a los Estados parte hacer “todo lo posible para asegurar que sus servicios estadísticos nacionales encargados de planificar los censos nacionales y otras encuestas sociales y económicas formulen cuestionarios de manera que los datos puedan desglosarse por sexo... [y]... para que los usuarios puedan obtener fácilmente información sobre la situación de la mujer en el sector concreto en que estén interesados.
- La CEDAW ha emitido otras recomendaciones precisas referidas a las estadísticas de género en temas específicos como: la medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto (recomendación general número 17), la violencia hacia las mujeres (recomendación general número 19), la salud (recomendación general número 24), la igualdad sustantiva y las medidas especiales de carácter temporal (recomendación general número 25), y la migración (recomendación general número 26).⁵

Veamos ahora el marco normativo que prevé la obligación de generar estadística:

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o Convención de Belém do Pará, en el capítulo III, “Deberes de los Estados”, refiere:

Artículo 7

Los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

(...)

h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios; y

(...)⁶

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad del hombre y de la mujer en el artículo 4o., prevé la igualdad sustantiva como un enfoque de la educación como un proceso en el artículo 3o., así como la disposición de que los planes y programas de estudio sean con perspectiva de género.

También señala que la formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género, en el artículo 21.

Aunado a lo anterior el principio pro persona complementa la protección más amplia, contenido en el artículo 1o.

Si bien estas disposiciones han permitido avanzar respecto de la protección de los derechos de las mujeres y bastaría su aplicación por todas las autoridades, sin embargo, en la práctica se requiere que se creen programas y que estos contengan medidas afirmativas para poder hacerse valer.

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el Capítulo II, “Del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Vviolencia contra las Mujeres”, establece:

Artículo 38. El programa contendrá las acciones con perspectiva de género para

- (...)
- X.** Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

(...)

Artículo 47. Corresponde a la Procuraduría General de la República

(...)

IV. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;

(...)

IX. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;

(...)

Artículo 49. Corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

(...)

XIX. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas;

(...)

En cumplimiento de esta ley, en 2017 se instaló el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, siendo una de sus estrategias prioritarias la sistematización e intercambio de información sobre violencia contra las mujeres”.⁷

También al amparo de esta ley se creó el **Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim)**,⁸ que contiene expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas.

Genera un registro de datos sobre las órdenes de protección e identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, que les permitan romper el silencio, alzar la voz, mirarse nuevamente y reconstruir su vida.

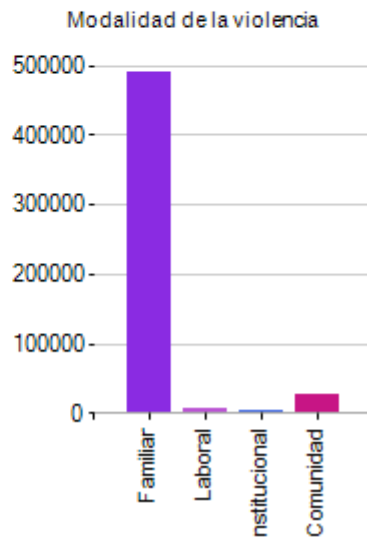
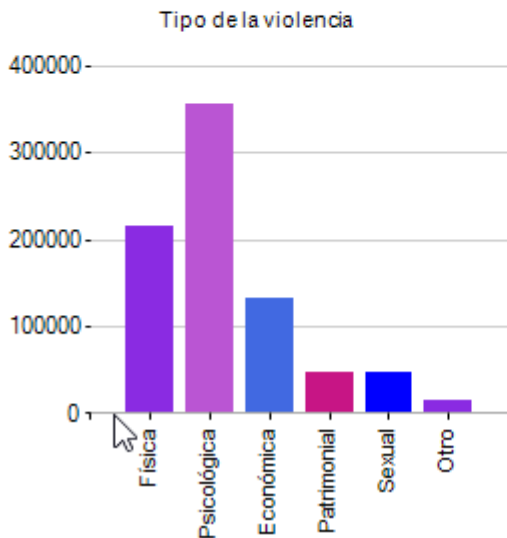
Los reportes y estadísticas que el Banavim considera son por **entidad federativa** y con las siguientes variables:

- Tipo de Violencia.
- Modalidad de la violencia.
- Violencia de género.
- Victimarios.
- Víctimas por edad y tipo de violencia.
- Victimarios por edad y tipo de violencia.
- Órdenes de protección.
- Casos con conocimiento de alguna autoridad.
- Delincuencia organizada.
- Órdenes de protección emitidas.

En el apartado de información pública reporta lo siguiente:⁹

Total de Casos registrados a Nivel Nacional

EUV	Casos	Agresores Hombres	Agresores Mujeres	Sexo No Especificado	Órdenes de Protección	Servicios Otorgados
520775	534601	365453	18080	99897	56192	154443



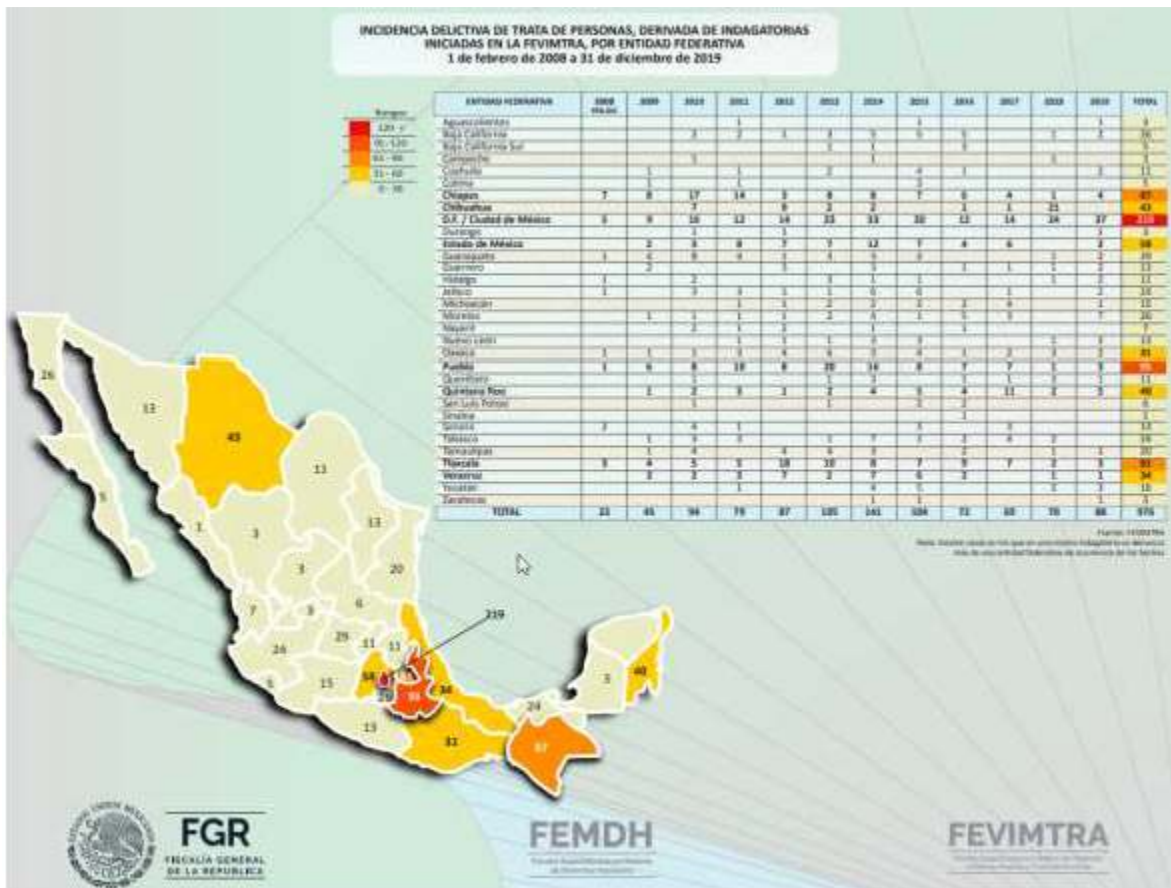
La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, cuyo objetivo es investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y los de trata de personas, con pleno respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género y atendiendo al interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como, brindar a las víctimas y a su hijas e hijos, un lugar digno, seguro y protegido en donde habitar de forma temporal en caso de que sea necesario.

Sin embargo, la Fiscalía General de la República, en 2019 fue acusada de negar información y que no ha logrado conformar el Registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, comunicado por medios de comunicación como *Aristegui Noticias*.¹⁰

También el medio *Animal Político*, en un reportaje de 2019, dice: “¿Se puede combatir la violencia de género sin datos confiables?”¹¹ Y continúa:

Esto se confirma con la respuesta de la PGR a una solicitud de información pública en 2018, en la que se afirma que “el **Registro Público Sistemático de los Delitos cometidos en contra de Mujeres**, previsto en la fracción IX artículo 47 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aun no se encuentra en ejecución toda vez que el mismo requiere transitar por procesos de análisis, consenso, coordinación e instrumentación con las unidades administrativas encargadas de generar la información”. Esto significa que durante estos 10 años, las complejidades administrativas han limitado que la PGR genere criterios para generar información detallada, desglosada y sistematizada, que brinde mayores datos sobre los delitos vinculados a las violencias de género, las características de las víctimas y de los perpetradores, para la construcción de políticas de prevención, así como para la procuración y administración de justicia.

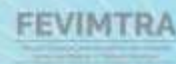
En el sitio web de la fiscalía se identifica la incidencia delictiva de trata de personas por entidad federativa, que para 2019 reportaba 88 casos, 19 de pornografía de menores de 18 años, los municipios con mayor incidencia delictiva, entre otros.¹² A manera de ejemplo se muestran algunos datos:



Incidenca delictiva de pornografía de menores de 18 años de edad¹³

INCIDENCIA DELICTIVA DE PORNOGRAFÍA DE PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, DENUNDA DE INDAGATORIAS INICIADAS EN LA FEVIMTRA, POR ENTIDAD FEDERATIVA 2007 a 2019

Entidad Federativa	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Agua Dulce														4
Baja California														13
Baja California Sur														9
Bahia de Lázaro Cárdenas														2
Campeche														2
Chiapas														2
Chihuahua														1
Colima														1
Coahuila														1
Coahuila de Zaragoza														1
D.F. / Ciudad de México														1
Estado de México														1
Guerrero														1
Hidalgo														1
Jalisco														1
Michoacán														1
Morelos														1
Nayarit														1
Nuevo León														1
Oaxaca														1
Puebla														1
Quintana Roo														1
San Luis Potosí														1
Sinaloa														1
Sonora														1
Tamaulipas														1
Tlaxcala														1
Veracruz														1
Yucatán														1
Zacatecas														1
Zulú														1
TOTAL	1	3	8	30	38	37	35	60	100	91	94	83	19	604



MAPA 2

MUNICIPIOS PRIORITARIOS POR VULNERABILIDAD EN TRATA, SEGÚN ANÁLISIS MULTIVARIANTE Y DE MUNICIPIOS



Fuente: Elaboración propia con base en datos sociodemográficos y socioeconómicos, incluyendo relación hombre-mujer, % de población migrante (mujeres); % de población mayor de tres años que habla lengua indígena (mujeres); % de población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela (mujeres); % de población de 6 a 14 años analfabeta (mujeres); % de población de 15 años y más analfabeta (mujeres); grado promedio de escolaridad de las mujeres; % de población ocupada y % de población desocupada (mujeres); grado de marginación por municipio y % de población en pobreza extrema.

La incidencia delictiva es medida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres, a través de **incidencia delictiva**,¹⁴ incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911



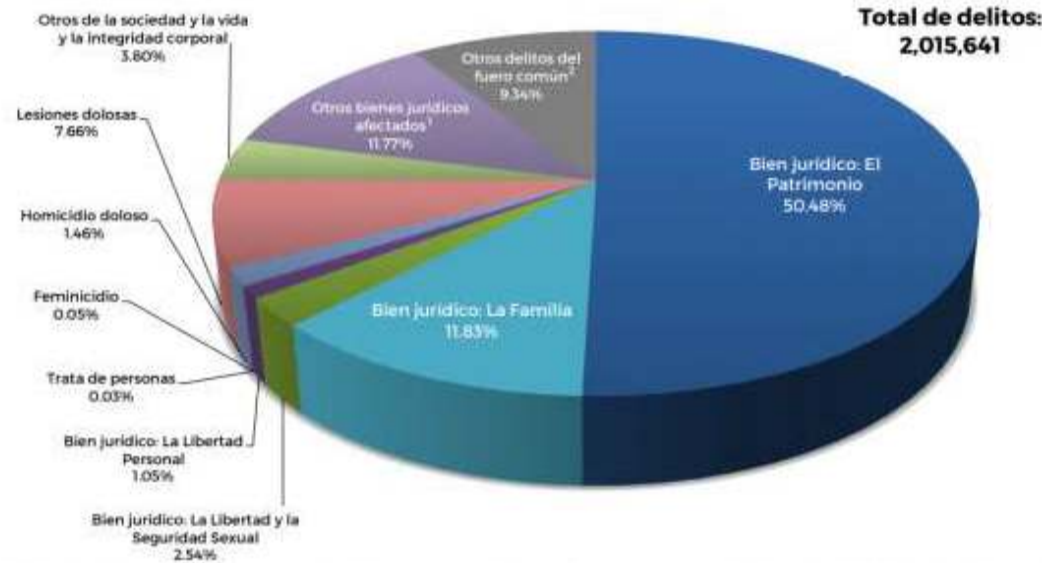
SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

PORCENTAJE DE DELITOS CONFORME AL BIEN JURÍDICO AFECTADO

Enero - diciembre 2019



¹ Incluye los delitos no clasificados dentro de un bien jurídico específico en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de los Delitos del Fuero Común del INEGI, en particular: narcomenudeo, amenazas, allanamiento de morada, evasión de presos, falsedad, falsificación, contra el medio ambiente, responsabilidad de servidores públicos y electorales.

² Se refiere a los delitos no desagregados (o no identificados) en la Norma Técnica del INEGI.



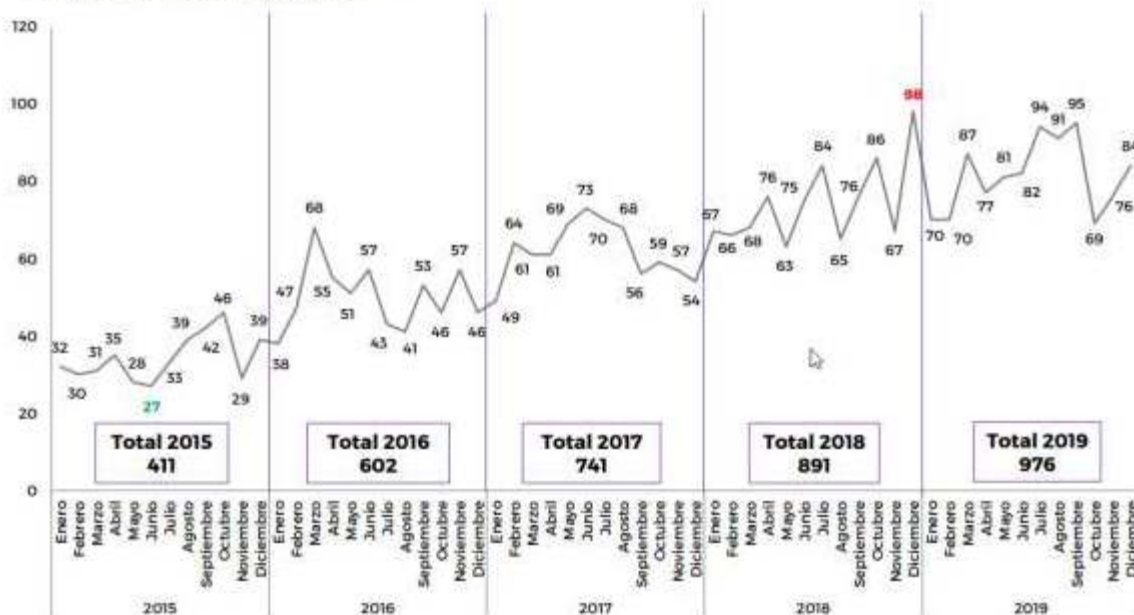
SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO
EJECUTIVO**
DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESUNTOS DELITOS DE FEMINICIDIO*: TENDENCIA NACIONAL

Enero 2015 - diciembre 2019

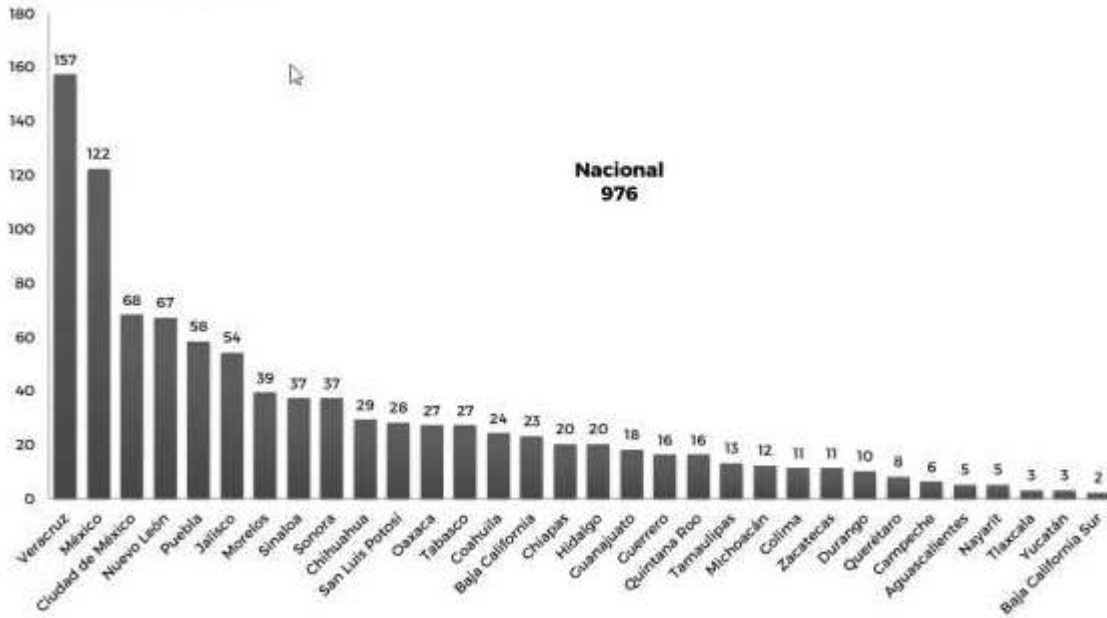


* La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme a su tipificación en las entidades federativas, la cual se ha venido dando de forma gradual durante los últimos siete años, completándose las 32 entidades federativas en octubre de 2017.



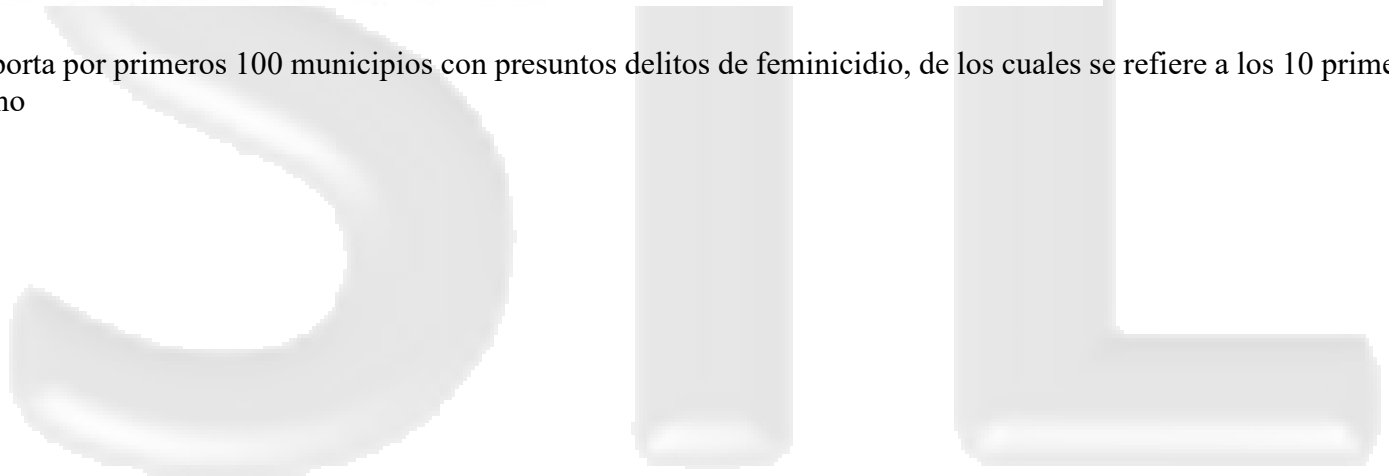
PRESUNTOS DELITOS DE FEMINICIDIO*: ESTATAL

Enero - diciembre 2019



* La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme a su tipificación en las entidades federativas, la cual se ha venido dando de forma gradual durante los últimos siete años, completándose las 32 entidades federativas en octubre de 2017.

Reporta por primeros 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio, de los cuales se refiere a los 10 primeros como



**Primeros 100 municipios con
presuntos delitos de feminicidio***
Enero - diciembre 2019

No.	Municipio	Entidad	Delitos 2019	Población de mujeres 2019	Delitos por cada 100 mil mujeres
-	Nacional	Nacional	976	64,800,058	1.51
1	Monterrey	Nuevo León	19	567,841	3.35
2	Culiacán	Sinaloa	17	485,775	3.50
3	Iztapalapa	Ciudad de México	14	938,216	1.49
4	San Luis Potosí	San Luis Potosí	13	446,605	2.91
5	Tijuana	Baja California	12	883,712	1.36
6	Juárez	Chihuahua	12	727,650	1.65
7	Guadalajara	Jalisco	12	769,749	1.56
8	Xalapa	Veracruz	12	269,704	4.45
9	Puebla	Puebla	11	877,028	1.25
10	Centro	Tabasco	11	373,244	2.95



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

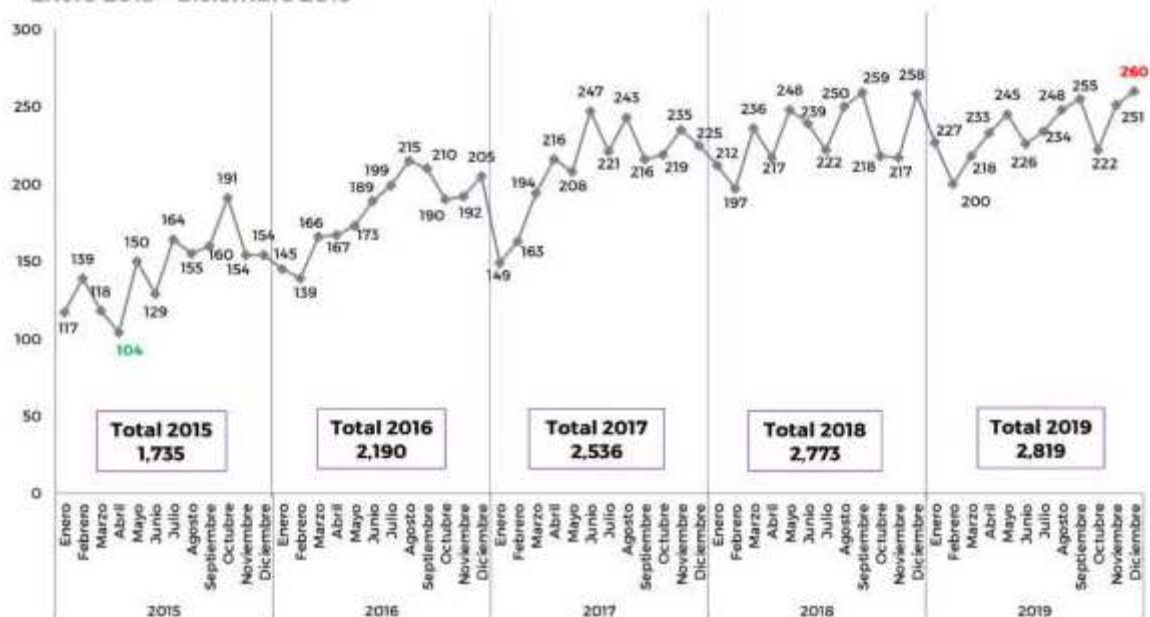


**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

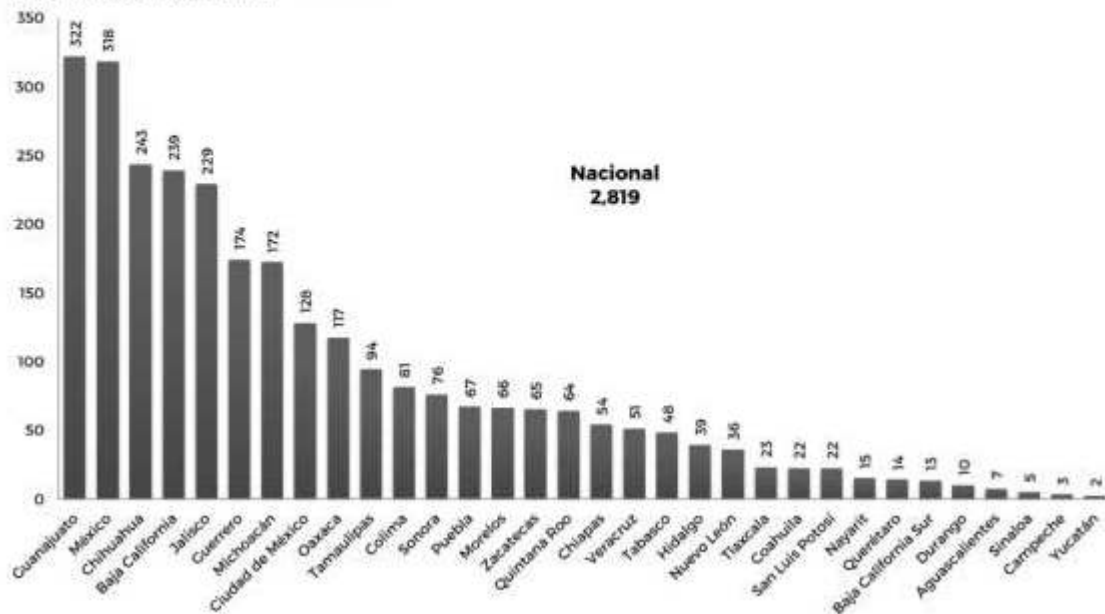
PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE HOMICIDIO DOLOSO: TENDENCIA NACIONAL

Enero 2015 - diciembre 2019



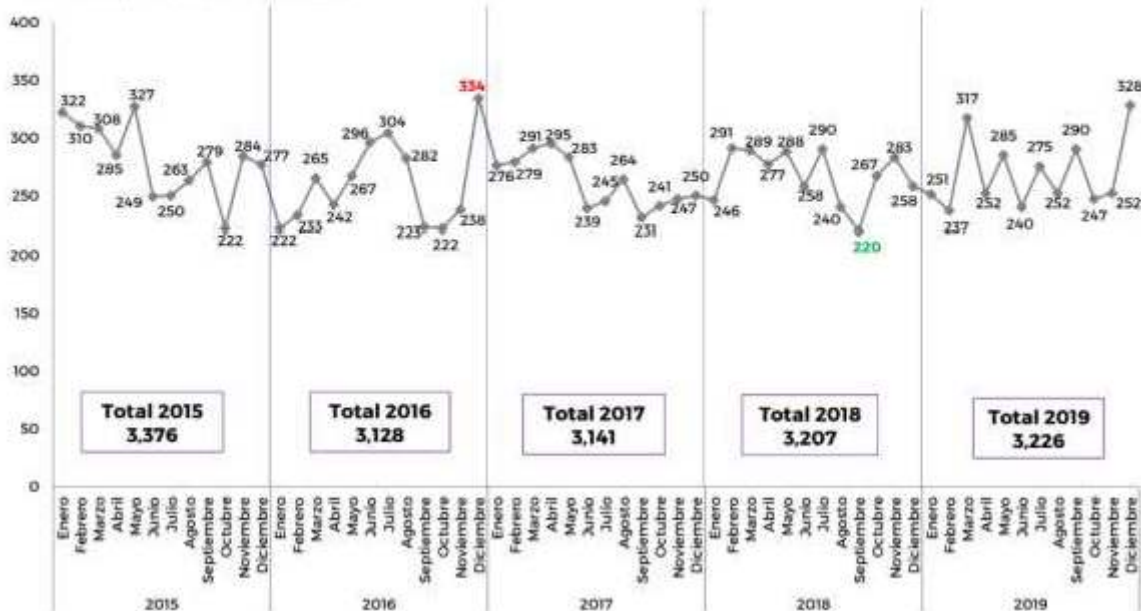
PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE HOMICIDIO DOLOSO: ESTATAL

Enero - diciembre 2019



PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE HOMICIDIO CULPOSO: TENDENCIA NACIONAL

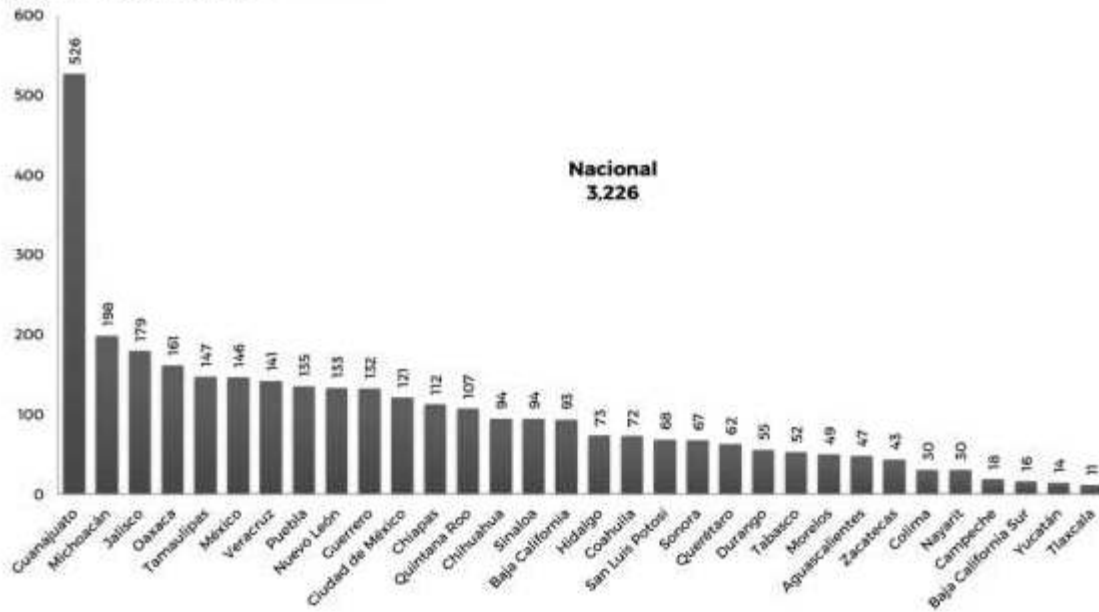
Enero 2015 - diciembre 2019





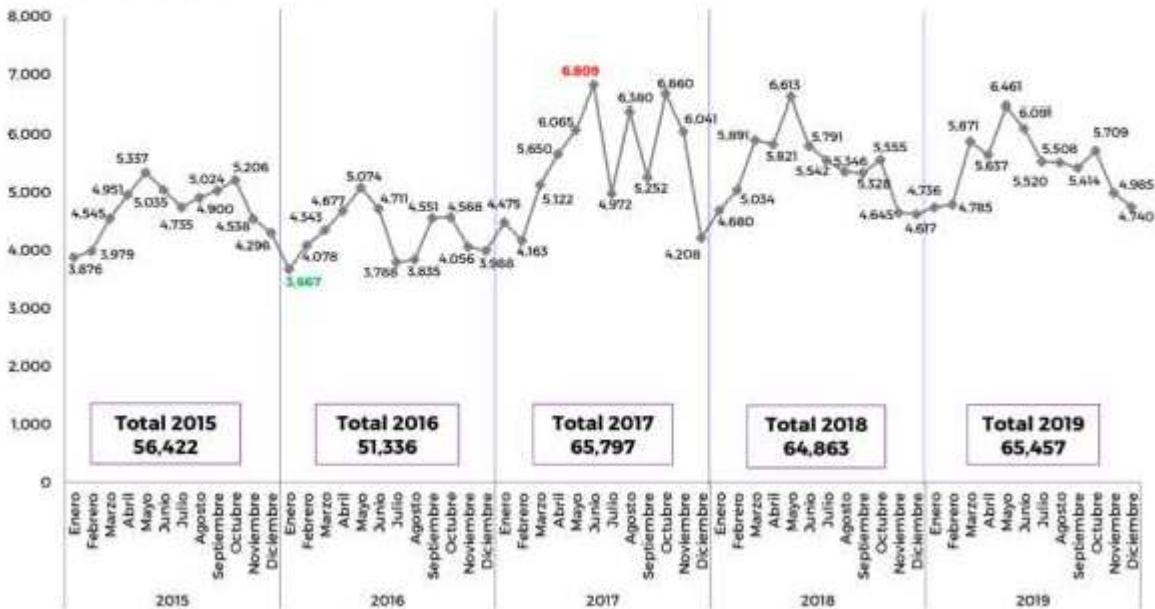
PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE HOMICIDIO CULPOSO: ESTATAL

Enero - diciembre 2019



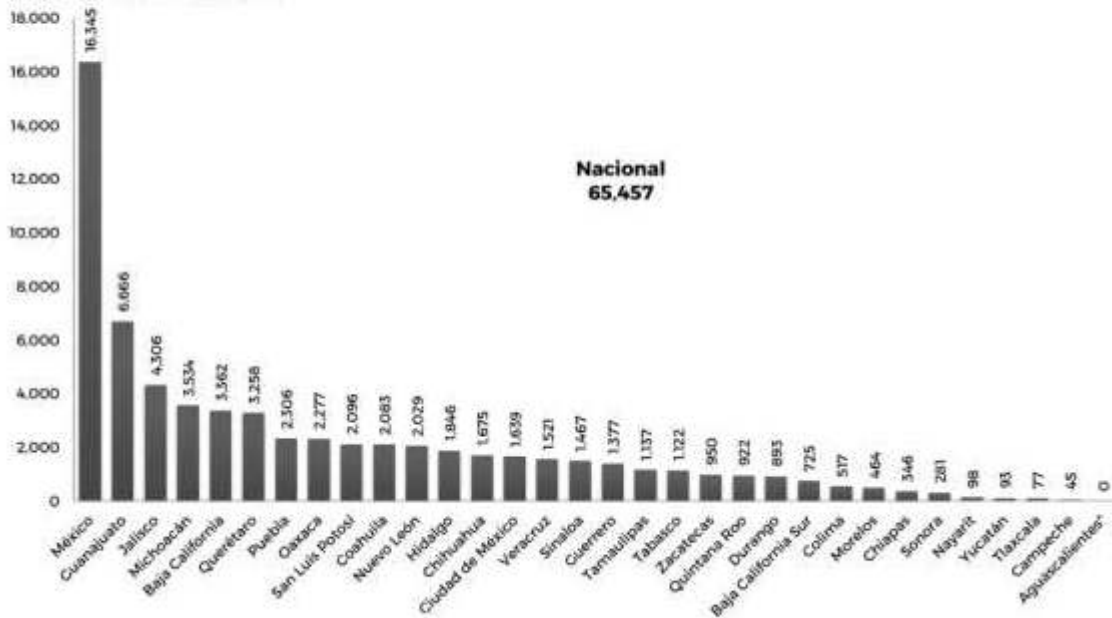
PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE LESIONES DOLOSAS: TENDENCIA NACIONAL

Enero 2015 - diciembre 2019



PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE LESIONES DOLOSAS: ESTATAL

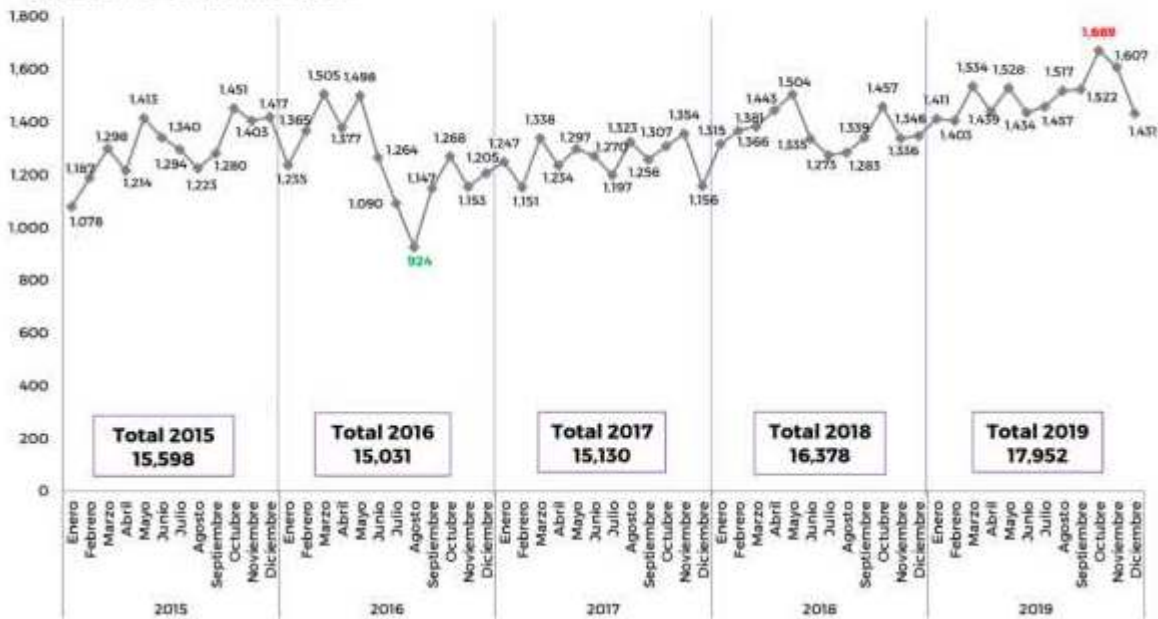
Enero - diciembre 2019



* El estado de Aguascalientes no distinguen el sexo de las víctimas de lesiones dolosas y las registran en la categoría de sexo "No identificado".

PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE LESIONES CULPOSAS: TENDENCIA NACIONAL

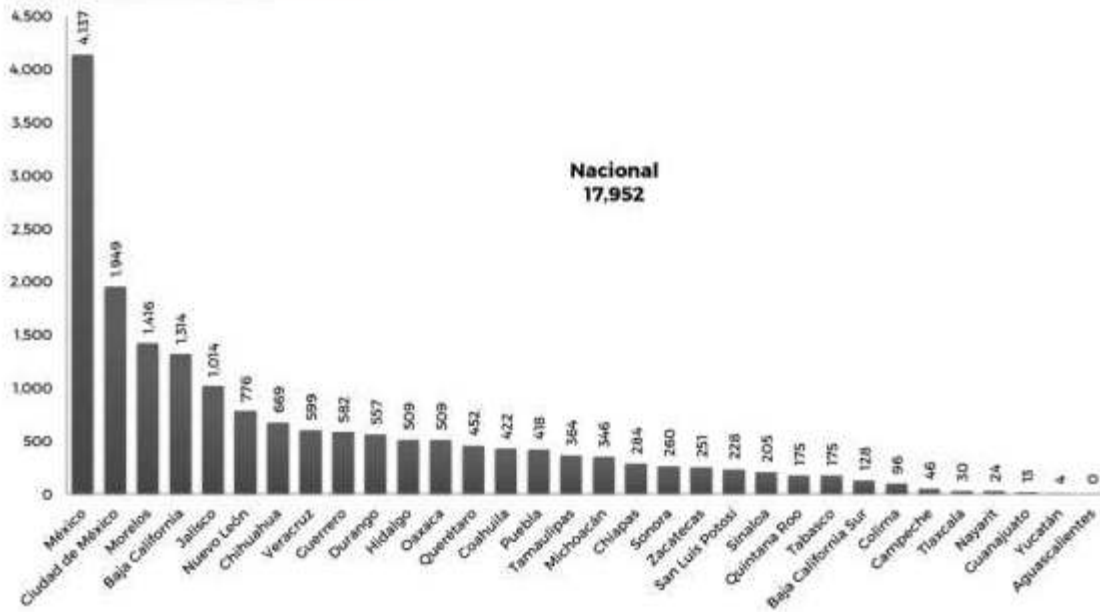
Enero 2015 - diciembre 2019





PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE LESIONES CULPOSAS: ESTATAL

Enero – diciembre 2019



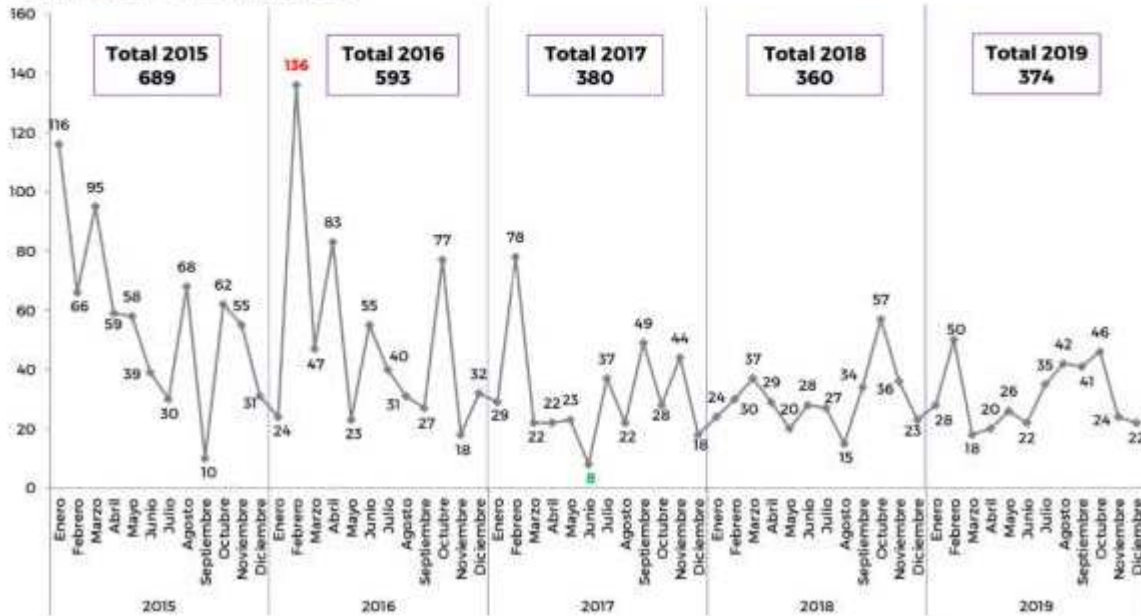
Llamadas de emergencia





PRESUNTAS VÍCTIMAS MUJERES DE TRATA DE PERSONAS: TENDENCIA NACIONAL

Enero 2015 - diciembre 2019

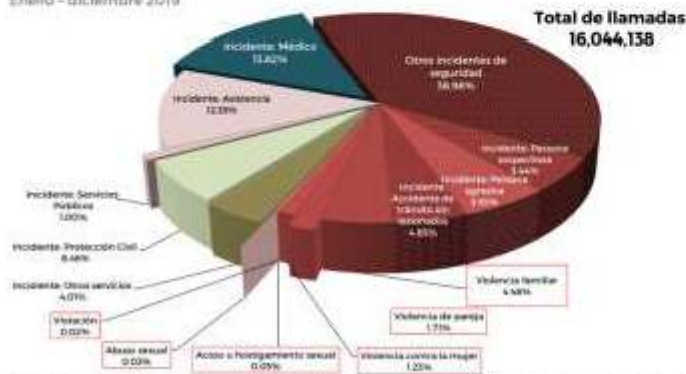


Llamadas de emergencia



**PARTICIPACIÓN RELATIVA DE LOS INCIDENTES DE EMERGENCIA
EN EL TOTAL DE LLAMADAS REALES (%)**

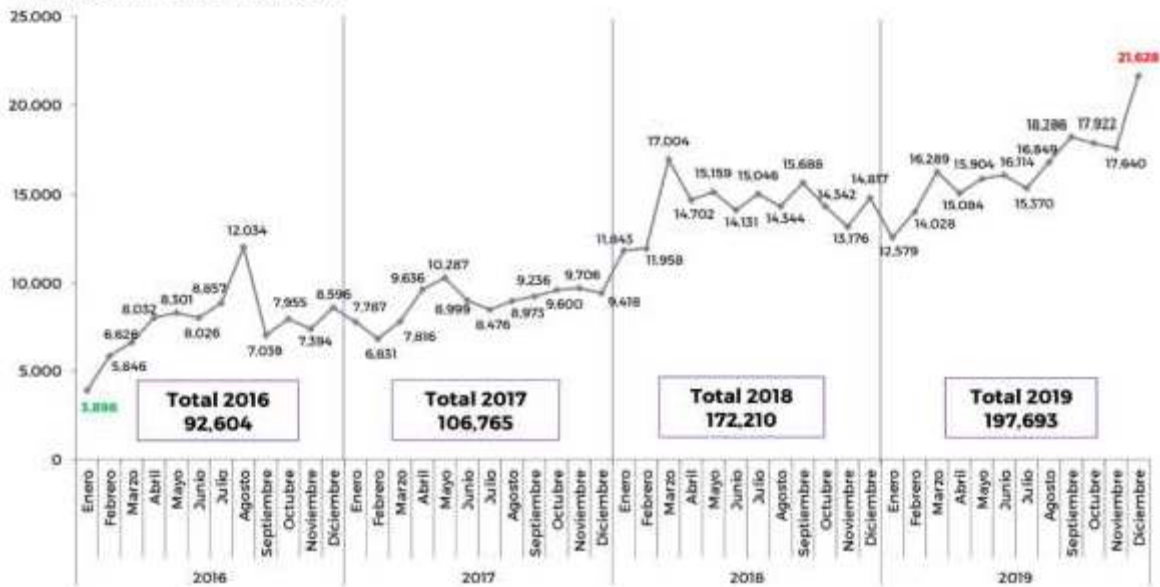
Enero - diciembre 2019



Según el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, los incidentes se clasifican en seis categorías generales: Seguridad Médica, Asistencia Ciudadana, Protección Civil, Asistencia y Otros Servicios, La policía, el cuerpo de bomberos, incidentes relacionados con el transporte, seguridad.

**LLAMADAS DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON INCIDENTES DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*: TENDENCIA NACIONAL**

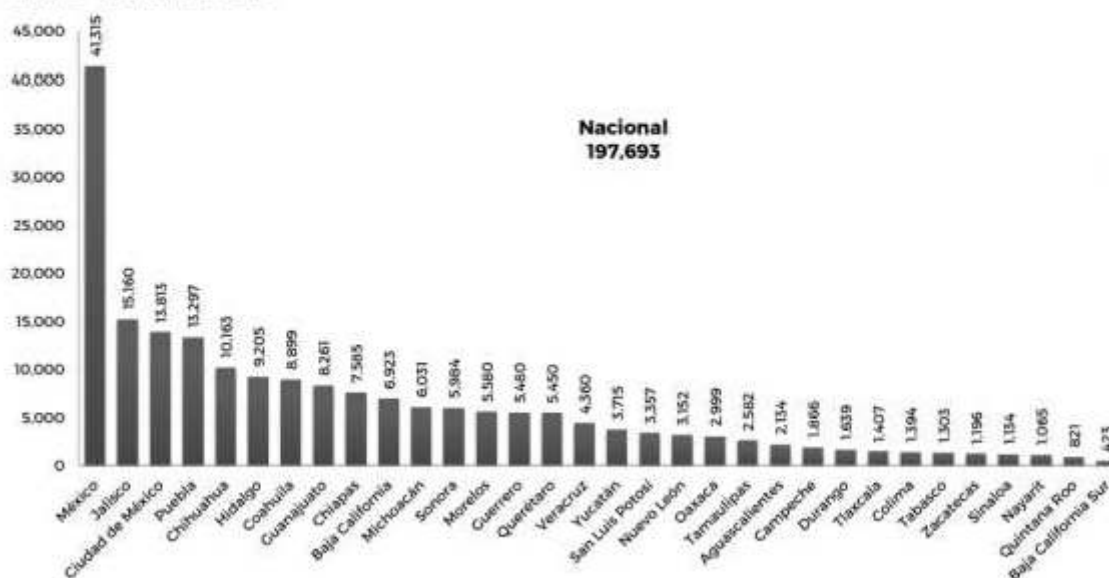
Enero 2016 - diciembre 2019



*Se refiere al incidente "violencia contra la mujer" incluido en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, y definido como: "Todo acto violento que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos [...]".

**LLAMADAS DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON INCIDENTES DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*: ESTATAL**

Enero - diciembre 2019



*Se refiere al incidente "violencia contra la mujer" incluido en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, y definido como: "Todo acto violento que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos [...]".

El Inegi presenta información de género a través de diversos proyectos, como el Atlas de Género,¹⁵ que contiene información **desagregada por entidad federativa**, en los temas de población, educación, salud, trabajo, tomas de decisiones, uso de tiempo, pobreza, emprendimiento, violencia y población indígena.

También realiza encuestas en hogares que indican las situaciones que se viven, en temas de ingresos, empleo, seguridad, victimización, disponibilidad y uso de la tecnología, dinámica de las relaciones, ésta última ofrece a la sociedad y al estado información referente a las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial, que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los distintos ámbitos de su vida (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitario) y recopila información, sobre los agresores y los lugares donde ocurrieron las agresiones, con una cobertura de la encuesta permite obtener estimaciones a nivel **entidad federativa**.¹⁶

Se aprecia que la estadística generada se realiza sin coordinación entre las instituciones y en ello se pierden esfuerzos, también se advierte que la que es alimentada por entidades federativas, en su mayoría, **no incluyen la información desagregada por municipios** y que se trata principalmente de información respecto de la violencia contra las mujeres y sólo en algunos casos como el Inegi realiza encuestas respecto de otras variables como el ingreso, la vida en pareja, los ámbitos laboral, escolar y comunitario y que a pesar de ser información oficial y obligatoria, no existe claridad en cuanto a su uso en los procesos de la administración pública, que permitan ver los resultados con la implantación de políticas públicas.

No existe estadística que relacione los programas en materia de equidad, o que se realicen con perspectiva de género y los avances concretos.

Se desprende de los datos arriba citados, del **Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, que existen 534 mil 601 casos** registrados de violencia contra la mujer y que a su vez se dieron 154 mil 443 servicios, lo que supondría menos de 30 por ciento de mujeres que son atendidas.

Respecto de la información en la página de la Fiscalía General de la República refiere que en 2019 hubo 88 casos de trata de personas y 19 de pornografía de menores de dieciocho años de edad.

Datos de Secretariado Ejecutivo de 2019 señalan lo siguiente:

- **976** Presuntos delitos de feminicidio, más del doble que en el 2015, que fueron 411.
- **2 mil 819** presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso.
- **3 mil 226** presuntas víctimas mujeres de homicidio culposo.
- **17 mil 952** presuntas víctimas mujeres de lesiones culposas.
- **65 mil 457** presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas.
- **347** presuntas víctimas mujeres de trata de personas.
- **16 millones 44 mil 138 llamadas de emergencia**, de las cuales **197 mil 693** fueron registradas como incidentes de violencia contra la mujer, incrementando en el mes de diciembre de los 17 mil a los 21 mil, la cifra más alta en los años de medición, desde 2016.

Lo anterior supondría que en 2019 presuntamente sufrieron de violencia 90 mil 777 mujeres, solamente hablando de la modalidad de física, dejando fuera la de tipo económica, psicológica o emocional, sexual, de acoso laboral, etcétera. Considerando además que no todos los casos se denuncian.

Si se compara con las llamadas de emergencia por incidentes de violencia contra las mujeres de 197 mil 693, podría significar que más de 100 mujeres desistieron de presentar su denuncia, por lo que también se desconoce el tipo de incidente o violencia ejercida.

Nótese que mientras la FGR reporta 88 casos de trata de personas, el Secretariado Ejecutivo señala 347.

Además, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, que existen 534 mil 601 casos registrados de violencia contra la mujer, por lo que aun tomando en cuenta que en el presente documento no se contabilizaron algunos presuntos delitos contra la mujer hay una gran diferencia entre las 90 mil 777 denuncias, 197 mil 693 llamadas de emergencia y los 534 mil 601 casos registrados de violencia contra la mujer por esta institución.

Se requiere entonces que la información estadística se realice en coordinación entre las instituciones que están relacionadas con la atención de las mujeres que sufren de violencia, ya sea para denunciar o que buscan apoyo y desisten de denunciar, circunstancias de las que también se desconoce si reciben el seguimiento adecuado.

Se propone realizar una reforma integral en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversas leyes para que se generen diagnósticos, estadísticas y el proceso de gestión por resultados con perspectiva de género, que permitan saber la realidad que enfrenta México en este ámbito y que las decisiones que tomen los legisladores, los ejecutores de políticas públicas y los administradores de justicia se realicen con perspectiva de género, adoptando la definición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que dice: “Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones...”

Por lo expuesto presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como y de las Leyes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de perspectiva de género

Primero. Se **reforman y adicionan** los artículos 2o., 6o., 17, 26, 102, 115, 116, 122 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...

...

...

...

A. ...

I. a VIII. ...

...

B. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. **Los diagnósticos que realice para tal efecto deberán estructurarse con perspectiva de género.**

...

...

C. ...

Artículo 6o. ...

...

...

...

A. ...

I. a IV. ...

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

La información que generen o resguarden los entes públicos en materia de perspectiva de género, tendrá valor histórico en términos de ley, la cual deberá ser publicada en los medios electrónicos disponibles y de acuerdo con la legislación en materia de protección de datos personales.

VI. a VII. ...

VIII. ...

...

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y **perspectiva de género**.

...

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial. **La información que permita elaborar diagnósticos y estadísticas en materia de perspectiva de género no podrá clasificarse como reservada o confidencial, salvo los datos personales.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

B. ...

I. a VI. ...

Artículo 17. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 26. ...

A. ...

...

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. **Esta consulta deberá realizarse con perspectiva de género.** Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

...

B. ...

...

...

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia **y perspectiva de género**; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo, **así como la obligatoriedad de los entes públicos de proporcionar información con fines estadísticos al organismo que les sea requerida o que haya sido convenida con éste.**

...

...

...

C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones, **además de la inclusión de la perspectiva de género como uno de sus principios rectores.**

...

...

...

Artículo 102. ...

A. ...

...

...

I. a V. ...

VI. ...

...

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción. **También deberá contar con áreas de diagnóstico y de estadísticas, que deberá generar con perspectiva de género.**

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos **y perspectiva de género.**

...

...

B. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 115. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) y b) ...

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) a i) ...

...

VI. a X. ...

Artículo 116. ...

...

I. ...

II. ...

...

...

Corresponde a las legislaturas de los estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución. **La planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos públicos, deberá realizarse con perspectiva de género.**

...

...

...

...

...

III. a VIII. ...

IX. Las Constituciones de los estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

Artículo 122. ...

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. a IV. ...

V. ...

...

Corresponde a la Legislatura la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución. **La planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos públicos, deberá realizarse con perspectiva de género.**

...

...

...

VI. a XI. ...

B. a D. ...

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y **perspectiva de género** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

...

...

...

...

...

...

...

Segundo. Se **reforma** el artículo 12 de la de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

Artículo 12. El Programa Anual de Estadística y Geografía deberá elaborarse tomando en consideración lo dispuesto en el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y en el Programa Nacional de Estadística y Geografía, debiendo comprender las Actividades a desarrollar por cada Subsistema para la generación de la Información de Interés Nacional en el año al que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en esta ley. La ejecución de las actividades previstas en el Programa Anual de Estadística y Geografía quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades. **La programación y ejecución se realizará con perspectiva de género.**

Tercero. Se **reforma** la fracción V del artículo 70 de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

Artículo 70. ...

I. a la IV...

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público, trascendencia social o perspectiva de género, que conforme a sus funciones, deban establecer

VI. a XLVIII. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de los estados y los ayuntamientos realizarán las reformas necesarias para dar cumplimiento al presente decreto dentro de los 90 días posteriores a su entrada en vigor.

Notas

1 <https://www.mckinsey.com/featured-insights/employment-and-growth/how-advancing-womens-equality-can-add-12-trillion-to-global-growth> A “best in region” scenario in which all countries match the rate of improvement of the fastest-improving country in their region could add as much as \$12 trillion, or 11 percent, in annual 2025 GDP. In a “full potential” scenario in which women play an identical role in labor markets to that of men, as much as \$28 trillion, or 26 percent, could be added to global annual GDP by 2025. MGI’s full-potential estimate is about double the average estimate of other recent studies, reflecting the fact that MGI has taken a more comprehensive view of gender inequality in work.

2 Construir un México inclusivo, política y buena gobernanza para la igualdad de género, OCDE, 2017.
[https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/Estudio%20G%C3%A9nero%20M%C3%A9xico_CUADERNILL
O%20RESUMEN.pdf](https://www.oecd.org/centrodemexico/medios/Estudio%20G%C3%A9nero%20M%C3%A9xico_CUADERNILL
O%20RESUMEN.pdf)

3 *Ibidem*.

4 UNODC, Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México, 2014. Secretaría de Gobernación y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf

5 <https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/estadisticas-de-genero>

6 <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

7 <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/393142/>

Encuentro_2017_Sistema_Nacional_Derechos_Humanos_INMUJERES.pdf

8 <https://banavim.segob.gob.mx/?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

9 https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspxY

10 <https://aristeginoticias.com/1906/mexico/>

fgr-niega-acceso-a-informacion-sobre-agresores-de-mujeres-inai-ordena-transparentar/

11 <https://www.animalpolitico.com/res-publica/se-puede-combatir-la-violencia-de-genero-sin-datos-confiables/>
Por Fundar, Centro de Análisis e Investigación, Por: Cecilia Toledo Escobar

12 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/528353/INICIOS-TP-2019-1_2_CDRO-MAP.pdf

13 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/528351/INICIOS-PNNA-2019_-12_CDRO-MAP.pdf

14 https://drive.google.com/file/d/1R3URXMUBiFMa46moO4k2v_G95fR5LVfp/view

15 http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/

16 <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2020.

Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica)